

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA "Año del Fomento de las Exportaciones"

00710-2017- SLO-SE Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la ley que declara el 23 de septiembre de cada año como "día Nacional del Atleta con discapacidad".

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 02 de julio de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputados.

Obieto de esta iniciativa:

Esta ley tiene por objeto declarar el 23 de septiembre de cada año como "Día Nacional del Atleta con Discapacidad" y reconocer su potencial. Igualmente, procurar el respeto a su dignidad, su integración social, sus derechos y el apoyo a su bienestar.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Deporte es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, resoluciones y decretos vinculadas a la iniciativa:

- ✓ La Constitución de la República.
- ✓ La Declaración Universal de Los Derechos Humanos, del 10 de diciembre del 1948.
- ✓ La Resolución No.47/3, del 14 de octubre del 1992, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclama día 3 de diciembre como el "Día Internacional de los Impedidos".
- ✓ La Resolución No.50-01, del 15 de marzo de 2001, que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, suscrita el 7 de junio del 1999.
- ✓ La Resolución No.458-08, del 30 de septiembre de 2008, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, del 13 de diciembre de 2006.

- ✓ La Ley No.5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana.
- ✓ El Decreto No.925-02, del 28 de noviembre de 2002, que declara el 3 de diciembre, como Día Nacional de la Discapacidad, en todo el territorio nacional.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Siete artículos.

Observaciones:

La finalidad de este proyecto es promover la inclusión laboral de personas con discapacidades físicas, aumentar las oportunidades de inserción laboral, eliminar la discriminación y la estigmatización.

En la República Dominicana existen instituciones dedicadas a crear programas para personas con discapacidad. Esta acción busca seguir fomentando la aplicación del marco normativo nacional e internacional, en materia de derechos de las personas con discapacidad, y además fortalecer el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en lo que concierne a la población con discapacidad, promoviendo así su desarrollo y participación en igualdad de condiciones con los demás individuos.

Para la ejecución e implementación de la presente ley, se consignará en el Presupuesto General del Estado, una partida en el capítulo correspondiente al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC).

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,
Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	